

## PLAN MUJER

### PRIMERO. ANTECEDENTES Y OBJETO:

La cobertura cuyo alcance y condiciones se detallan en el presente Anexo- incluye los servicios

de (i) Descuento en Celular para la Mujer, (ii) Asistencia Legal, (iii) Médico telefónico, (iv) Nutricionista telefónico, (v) Psicólogo Telefónico , (vi) Acompañante en Sanatorio, (vii) Info 24 horas, (viii) Robo en cartera con violencia.

### SEGUNDO. DEFINICIONES:

- i. **“Beneficiario”**: es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente instrumento, sujeto a las condiciones que se expresan. Tendrá consideración de Beneficiario, la persona física titular de la Tarjeta de Crédito, no incluye adicionales.
- ii. **URUGUAY ASISTENCIA S.A. en adelante “UA”/“Compañía”/ “Prestador”**: es el prestador que se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas en el Servicio.
- iii. **“Evento”**: todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este servicio de asistencia. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituyen un solo evento.

**TERCERO. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El Servicio será prestado por UA al Beneficiario. El Beneficiario requerirá el Servicio cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, directamente a UA y formulará en igual forma (directamente) cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio contra UA, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

### CUARTO. ALCANCE Y CONDICIONES DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Central de alarma exclusiva: Para cualquiera de los productos que seguidamente se describen, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número exclusivo 08001911.

#### 4.1 Cobertura y beneficios generales de DESCUENTO EN CELULAR PARA MUJER :

Mediante el envío de mensajes de texto por telefonía celular (en adelante SMS), UA enviara al número celular del Beneficiario (registrado al contratar el servicio) distintos beneficios, descuentos y ofertas comerciales para la mujer; que se podrán usufructuar en cualquier momento, dentro de las condiciones establecidas en dicho mensaje de texto.

Periodicidad: Se envían sólo 4 beneficios durante el mes, a razón de 1 beneficio por semana hasta completar los cuatro beneficios y sin tener en consideración si el mes es de 5 semanas.

Los 4 beneficios mensuales que reciban las personas serán determinados y provistos en exclusividad por UA, debiendo mantener los estándares de calidad y descuento usuales.

Cada Beneficio explicitara en el SMS su duración (vigencia), siendo generalmente de no menos de 1 semana y no mas de 1 mes.

UA se compromete a administrar y gestionar el envío de los 4 sms - beneficios comerciales mensuales. Esto implica: el desarrollo de los distintos beneficios comerciales para que sean

diferentes entre sí (distintos rubros), el control técnico del envío de los sms, independientemente de la compañía de telecomunicaciones que tenga el Beneficiario, y la atención de los inconvenientes que el Beneficiario pudiera tener con algún beneficio o algún comercio responsable de algún beneficio.

Numero de Teléfono Móvil Cubierto: El número de teléfono móviles objeto de estos servicio será aquel expresamente registrados por los beneficiarios, y a razón de un teléfono móvil por contrato. En caso de cambiar de número de móvil, lo deberá comunicar telefónicamente al teléfono de asistencia. El cambio de número beneficiado puede insumir hasta 1 mes, tiempo en el que igualmente se cobrará el servicio.

#### **4.2 Cobertura y beneficios generales de ASISTENCIA LEGAL:**

##### **4.2.1 ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA**

UA brindará a los Beneficiarios un servicio de asesoramiento jurídico telefónico en relación a cualquier cuestión legal, civil, fiscal, administrativa, comercial y laboral, que se le pudiera presentar en su emprendimiento. **Servicio sin límite de eventos.**

La consulta será atendida por uno de los abogados designados por UA y se limitará a la orientación verbal respecto a la consulta planteada, sin emitir dictamen por escrito sobre la misma.

##### **Rubros de consultas comprendidos en el servicio**

1. Consultas sobre derechos relativos a la vivienda.
2. En calidad de propietario
3. En calidad de inquilino
4. En calidad de usufructuario
5. Consultas sobre contratos de servicios
6. Consultas sobre contratos sobre cosas muebles
7. Consultas sobre cualquier cuestión penal
8. Consultas sobre cualquier cuestión civil
9. Consultas sobre cualquier cuestión fiscal o impositiva
10. Consultas sobre cualquier cuestión laboral
11. Etc.

#### **4.3 Cobertura y beneficios generales de SERVICIO MEDICO TELEFONICO (Medico General, Pediatra y Ginecólogo):**

Tendrá la consideración de Beneficiario, la persona física, Titular de una tarjeta de crédito.

**UA** proporcionará a través de terceras empresas, cobertura del siguiente servicio médico, cuya cobertura se describe a continuación.

**COBERTURA:** Son todos aquellos cuadros médicos del paciente sin riesgo de vida. La movilización de este servicio significa la puesta en marcha de un consejo médico telefónico por un médico de medicina general o por los especialistas (ginecólogo y pediatra) según el caso. Dicha atención se brindará durante los 365 días del año, las 24 horas del día. El servicio de asistencia médica telefónica está cubierto frente a cualquier cuadro médico que no requiere de una atención inmediata, es decir, que no pone en riesgo la vida del Beneficiario, como ser: gripe, fiebre, resfrío, congestión, dolor de cabeza y de oído, etc., la mención es enunciativa y

no taxativa. Este servicio se efectúa de forma telefónica, pudiendo recibir el Beneficiario una atención médica por parte de un médico general, ginecólogo o pediatra, dependiendo de las características de cada cuadro.

**Límite de eventos:** Este servicio se prestará por eventos ilimitados.

#### **4.4 Cobertura y beneficios generales de SERVICIO DE NUTRICIONISTA TELEFONICO:**

**COBERTURA:** La movilización de este servicio significa la puesta en marcha de un consejo telefónico por parte de un nutricionista. Dicha atención se brindará durante los 365 días del año, las 24 horas del día.

**Límite de eventos:** Cubre hasta dos (2) eventos al mes.

#### **4.5 Cobertura y beneficios generales de SERVICIO DE PSICOLOGO TELEFONICO:**

**COBERTURA:** La movilización de este servicio significa la puesta en marcha de un consejo telefónico por parte de un Psicólogo. Dicha atención se brindará durante los 365 días del año, las 24 horas del día.

**Límite de eventos:** Cubre hasta dos (2) eventos al mes.

#### **4.6 OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DESCRIPTO EN 4.2, 4.3, 4.4 Y 4.5:**

a) Apertura de expediente.

- El Beneficiario contacta con UA para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y hora en que le Beneficiario estará localizable para dar respuesta a sus consultas.

b) Asignación del servicio al asesor.

- UA anotará la cita con el Beneficiario y en la agenda del asesor, trasladando dicha cita al mismo.

c) Realización de la consulta.

- El día previsto y a la hora establecida, UA contactará con el Beneficiario y el asesor, quien dará respuesta a las cuestiones planteadas por el Beneficiario.

d) Cierre de expediente.

- Una vez culminada la consulta, se procede al cierre de expediente.

#### **4.7 Cobertura y beneficios generales de ACOMPAÑANTE EN SANATORIO:**

En caso de hospitalización del Beneficiario titular de la tarjeta de crédito o su núcleo familiar, UA asumirá la cobertura de un servicio de acompañante en sanatorio por hasta 40 horas por evento, en franjas de 8 horas, con un límite de hasta tres (3) eventos por año.

**DEFINICION DE "NUCLEO FAMILIAR":** Para este servicio, se entenderá por "núcleo familiar", al

comprendido por el titular, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años y sus padres, siempre que vivan en el mismo domicilio.

#### **4.8 Cobertura y beneficios generales de INFO 24 HORAS:**

Por ese medio, los usuarios podrán acceder a los siguientes servicios:

**Servicio de información general:** Por medio de este servicio los usuarios accederán a datos e información general del país, sobre algunos de los puntos que se detallan a continuación.

**Información turística:** Lugares de interés público e histórico. Parques nacionales. Hotelería. Restaurants.

**Servicios de Rutas:** Estaciones de servicio. Calles y rutas. Meteorología. Transporte. Caminos alternativos.

**Servicios Públicos:** Bomberos. Policía. Hospitales. Farmacias. Clínicas. Veterinarias.

**Ocio y Deportes:** Centros Comerciales. Eventos deportivos. Cines. Teatros. Espectáculos.

**Servicios Financieros:** Red de bancos. Cotización bursátil y de monedas.

**Movilidad:** Taxis. Remises. Transporte de pasajeros. Vuelos.

**Características del Servicio:** Los servicios serán prestados por UA las 24 hrs. los 365 días del año y el beneficiario deberá comunicarse al teléfono para solicitar el servicio.

#### **4.9 Cobertura y beneficios generales de ROBO DE CARTERA CON VIOLENCIA**

Riesgos Cubiertos: **Reposición de bolso o cartera:** UA, mientras el servicio esté vigente, pagará al Beneficiario hasta un máximo de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por evento y un total de 2 eventos por Tarjeta y por año, a efectos de reponer el bolso o cartera que portaba su Tarjeta cuando ésta fuere robada.

UA no cubrirá las reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera que portaba la Tarjeta en el momento del robo o, a menos que: (i) El Beneficiario comunique el robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación al emisor de la pérdida o robo de la Tarjeta;

(ii) El robo del bolso o cartera haya sido denunciado a la policía;

Asimismo, UA ayudará al Beneficiario a cancelar todas las tarjetas y los celulares que estuvieren dentro del bolso o cartera robada, debiendo cada Beneficiario aportar a UA los datos que ésta requiera a dichos efectos.

El Beneficio no cubre:

- a. Cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en el evento objeto de indemnización;
- b. Las consecuencias de: (i) hechos causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario; (ii) fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario; (iii) hechos derivados de terrorismo, motin o tumulto popular; (iv) hechos o actuaciones

de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz; (v) guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción; (vi) hechos derivados de la energía nuclear radiactiva.

Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de la cobertura de este seguro, las prestaciones siguientes: los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de UA, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Beneficiario deberá presentar ante UA los justificantes y facturas originales.

Las garantías de este servicio tendrán como ámbito de aplicación el país donde la tarjeta ha sido emitida.

De ocurrir un evento, el Beneficiario se encuentra obligado a:

- a. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del atraco. El incumplimiento de este deber dará derecho a UA a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Beneficiario. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a UA, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del atraco.
- b. Colaborar en la más correcta tramitación del evento, comunicando a la UA en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el atraco.
- c. Comunicar a UA la existencia de otras coberturas contratadas con otras compañías y que puedan amparar el atraco.
- d. Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este servicio como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma

#### **4.10 EXCLUSIONES GENERALES**

**1. Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidos de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:**

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.**
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.**
- c) Hechos derivados de terrorismo, motin o tumulto popular.**
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.**
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.**

- f) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- g) Las simples pérdidas o extravíos.
- h) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro gradual.
- i) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien protegido.
- j) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- k) Los robos o daños a bienes protegidos en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.